

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

68

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA	16 DE MAYO DE 2002		No.
	ÍNDICE		
ASAMBLE	A LEGISLATIVA DEL DISTRITO FI	EDERAL	
	II, LEGISLATURA		
DECRETO OUE REFO	ORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE I	LA COMISIÓN DE	
-	S DEL DISTRITO FEDERAL.		2
	ONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3	93 B DEL CÓDIGO	_
FINANCIERO DEL DIS	STRITO FEDERAL.		3
DECRETO QUE REFO	RMA EL PRIMER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1	86 C DEL CÓDIGO	
FINANCIERO DEL DIS			4
DECRETO QUE REFO	RMA LOS ARTÍCULOS 495 Y 495 A DEL CÓD	OIGO FINANCIERO	5
DEL DISTRITO FEDER	AL.		
OTORGA LA MEDALI	LA AL MERITO CIUDADANO.		6
A DMINICTD	ACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO I	CEDED A I	
· ·=		LUERAL	
	<b>ANSPORTES Y VIALIDAD</b> E DA A CONOCER EL INICIO DE LA ETAPA E	VTD A ODDINIA DI A	
	REVISTA VEHICULAR 2001, PARA VEHÍCUI		
	ANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJ		7
DISTRITO FEDERAL.	INSTORTE L'OBLICO INDIVIDORE DE L'ASAS.	EROS TAM EN EL	,
	SE DETERMINAN HORARIOS, DÍAS Y LU	GARES PARA LA	
REALIZACIÓN DE LO	S TRÁMITES DE EXPEDICIÓN, REEXPEDICIÓ	N. Y REPOSICIÓN	
	VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO		
	L DE PASAJEROS TAXI EN EL DISTRITO FED		13

### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

### DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

### **DECRETO**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA)

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA

### **DECRETA:**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 11 de sus párrafos 1° y 3° y se adiciona un cuarto párrafo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 11.** El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal estará integrado por diez ciudadanos, entre hombres y mujeres que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad, y cuando menos siete de ellos no deberán ocupar ningún cargo, comisión o empleo como servidor público. Al frente de este organismo estará el Presidente de la Comisión.

El cargo de miembro del Consejo tendrá carácter honorario, con excepción del de su Presidente.

En ningún caso, la integración del Consejo excederá del 60% de personas del mismo sexo.

Cada año deberá ser sustituido el integrante de mayor antigüedad en el Consejo.

Esta sustitución se realizará independientemente de las extraordinarias que deban efectuarse en caso de que por cualquier motivo, algún miembro del Consejo no concluya el periodo para el cual fue nombrado.

Bajo ninguna circunstancia un Consejero podrá durar en su encargo un término mayo de diez años en forma continua.

De ocurrir una sustitución extraordinaria de algún Consejero, el que resultase electo será considerado el Consejero de menor antigüedad y se incorporará a la lista de sustituciones en ese carácter.

En el supuesto de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombre a dos o más integrantes del Consejo al mismo tiempo, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizará un insaculación para conocer el orden en el que serán sustituidos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Las substituciones de los miembros del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos que iniciaron su encargo en diciembre de 1993 y cuya responsabilidad hubiese concluido en junio de 1998, junio del 2000 y junio de 2001 de conformidad con el orden de substitución aprobada en el procedimiento de insaculación efectuada por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la sesión del día 4 de mayo de 1994, se llevarán a cabo en el mes de septiembre del año 2002, en los términos del procedimiento establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debiendo la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa actuar oficiosamente, sin menoscabo de la sustitución ordinaria de este año.

Recinto Legislativo, a 23 de abril de 2002.

POR LA MESA DIRECTIVA.-DIP. ALICIA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y BARRERA, PRESIDENTA.-DIP. RAFAEL LUNA ALVISO, SECRETARIO. DIP. SUSANA MANZANARES CÓRDOVA, SECRETARIA.-FIRMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de mayo del dos mil dos.-EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.

## DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 393 B DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

### **DECRETO**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA)

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA

### **DECRETA:**

ÚNICO	Se reforma el Tercer Párrafo al artículo 393 B del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue
,	RTICULO 393 B

La constitución, modificación y extinción de los fideicomisos públicos del Distrito Federal, deberán informarse en un apartado específico en los Informes de Avance Programático-Presupuestal Trimestrales y en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto Legislativo, a 13 de febrero de 2002.

POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. CAMILO CAMPOS LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. ANA LAURA LUNA CORIA, SECRETARIA.- DIP. CARLOS ORTIZ CHÁVEZ, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil dos.-EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA..- EL SECRETARIO DE FINANZAS, CARLOS MANUEL URZÚA MACIAS.- FIRMA.

### DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 186 C DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

### **DECRETO**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA)

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA

### **DECRETA:**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse la Iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 186 C del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:

**ARTICULO 186 C.-** Los contribuyentes calcularán el impuesto a la prestación de servicios de hospedaje aplicando la tasa del 1.75% al total del valor de las contraprestaciones que perciban por servicios de hospedaje y deberán pagarlo mediante declaración que presentarán, en la forma oficial aprobada, ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día quince del mes siguiente a aquél en que se perciban dichas contraprestaciones.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto Legislativo, a 13 de febrero de 2002.

POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. CAMILO CAMPOS LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. ANA LAURA LUNA CORIA, SECRETARIA.- DIP. CARLOS ORTIZ CHÁVEZ, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil dos.-EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA..- EL SECRETARIO DE FINANZAS, CARLOS MANUEL URZÚA MACIAS.- FIRMA.

## DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 495 Y 495 A DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

### **DECRETO**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA)

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA

### **DECRETA:**

<b>ÚNICO</b> Se reforma la fracción V del artículo 495 A del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:
ARTICULO 495 A
I a IV
V. Precisar los nombres de los servidores públicos y particulares involucrados.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto Legislativo, a 13 de febrero de 2002.

POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. CAMILO CAMPOS LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. ANA LAURA LUNA CORIA, SECRETARIA.- DIP. CARLOS ORTIZ CHÁVEZ, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil dos.-EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA..- EL SECRETARIO DE FINANZAS, CARLOS MANUEL URZÚA MACIAS.- FIRMA.

### "MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO"

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

### **DECRETO**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA)

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA

### **DECRETA:**

**PRIMERO.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, otorga la "Medalla al Mérito Ciudadano" correspondiente al año 2002, al ciudadano **MARIO MOLINA PASQUEL**, por sus singulares aportaciones a la investigación científica y la destacada labor a favor de la ciudadanía.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos de mayor circulación.

**TERCERO.** Otórguese la Medalla al Mérito Ciudadano al Doctor **MARIO MOLINA PASQUEL**, en Sesión Solemne de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Recinto Legislativo, a 18 de abril de 2002.

POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ALICIA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y BARRERA, PRESIDENTA.-DIP. SUSANA MANZANARES CÓRDOVA, SECRETARIA.- DIP. RAFAEL LUNA ALVISO, SECRETARIO.-FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de mayo del dos mil dos.-EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Transportes y Vialidad)

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE LA ETAPA EXTRAORDINARIA PARA CONCLUIR LA REVISTA VEHICULAR 2001, PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS TAXI EN EL DISTRITO FEDERAL

**FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ,** Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracciones I, IV y VI, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal 1°, 2° y 15 fracción IX,16 fracción IV y 31 fracciones XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 7° fracciones I, II, V, XV y XXXI, 8°, 13, 17 fracción I, 18 fracción I inciso C, 24, 45 fracciones III, VIII, X, XII, XIII, XV y XVII, 49 fracciones IX, XI y XII y 99 fracción III, de la Ley de Transporte del Distrito Federal; 236-A fracciones IX y XII del Código Financiero del Distrito Federal; 59 fracción VIII del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal 1°, 3°, 5°, 8°, 9°, 31, 53, 67 fracción IX, 81, a 85 y demás relativos del Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal;

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad tiene como principal preocupación el fomentar e impulsar el desarrollo del Transporte Público en el Distrito Federal, garantizando en todo momento la seguridad de los usuarios y peatones.

Que el Transporte Público Concesionado, es una actividad prioritaria que requiere del apoyo de las autoridades, para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para prestar el servicio.

Que para dar cumplimiento a la obligación de los concesionarios de presentar la Revista Reglamentaria Anual, y una vez concluido el 29 de marzo de 2001, el término de ampliación para la revista vehicular 2001, sin que a la fecha la mayoría de los concesionarios o permisionarios hayan concluido con la realización del trámite, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE LA ETAPA EXTRAORDINARIA PARA CONCLUIR LA REVISTA VEHICULAR 2001, PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS TAXI EN EL DISTRITO FEDERAL

**PRIMERO.-** Se da a conocer a los concesionarios y permisionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, el inicio de la etapa extraordinaria para concluir la revista vehicular 2001.

SEGUNDO. - El modelo de vehículo autorizado para realizar la revista vehicular, será 1994 en adelante.

Excepcionalmente se aceptarán modelos de 1991 a 1993 siempre y cuando el concesionario suscriba carta compromiso en la que se obliga que para acreditar el período siguiente de Revista, deberá sustituir la unidad en los términos del Reglamento del Servicio del Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal.

**TERCERO.** - El trámite de revista vehicular, se debe realizar por el titular de la concesión o en su caso, por representante que presente carta poder simple debidamente requisitada.

En caso de presentar carta poder, debe acompañarse de identificación oficial en original y copia fotostática para cotejo de firmas, del otorgante y de quien acepta la representación.

**CUARTO.-** Para realizar el trámite se deben presentar los siguientes documentos en original y copia fotostática:

• Comprobante del pago de la tenencia 2001.

- Tarjeta de circulación vigente o en su caso comprobante del trámite de reposición o sustitución de unidad, o
  copia certificada del acta de denuncia levantada ante el Ministerio Público por pérdida, robo o extravío de
  fecha 25 de enero de 2002 o posterior.
- Póliza de seguro vigente que cubra responsabilidad civil y daños a terceros con vigencia de un año no cancelable o para seguros anteriores vigencia mínima de tres neses a partir del día en que se presenta a tramitar la revista.
- Comprobante de verificación del taxímetro para el año 2001.
- Identificación oficial con fotografía: credencial de elector o pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional.
- Bitácora de revista 2000 o duplicado de la misma.
- Comprobante aprobatorio de la última verificación de emisiones contaminantes.
- Comprobante de pago de derechos de la vigencia anual de concesión.
- Comprobante de pago de derechos por concepto de revista vehicular y holograma
- Carta compromiso, en su caso.

**QUINTO.-** La etapa extraordinaria iniciará el 20 de mayo y concluirá el 18 de septiembre de 2002, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas, en los siguientes lugares y fechas:

	MAYO	MAYO	MAYO	MAYO	MAYO	MAYO
	20	21	22	23	24	27
	DE L00001 A	DE L00901 A	DE L01801 A	DE L02701 A	DE L03601 A	DE L04501 A
VELODROMO	L00300	L01200	L02100	L03000	L03900	L04800
	DE L00301 A	DE L01201 A	DE L02101 A	DE L03001 A	DE L03901 A	DE L04801 A
EL COYOL	L00600	L01500	L02400	L03300	L04200	L05100
	DE L00601 A	DE L01501 A	DE L02401 A	DE L03301 A	DE L04201 A	DE L05101 A
VALLEJO	L00900	L01800	L02700	L03600	L04500	L05400
	DE S00001 A	DE S00301 A	DE S00601 A	DE S00901 A	DE S01201 A	DE S01501 A
SN PATRICIO	S00300	S00600	S00900	S01200	S01500	S01800
	MANO	MANO	MANO	MANO	HINIO	
	MAYO	MAYO	MAYO	MAYO	JUNIO	
	28 DE L05401 A	29 DE L06301 A	30 DE L07201 A	31 DE L08101 A	3 DE L09001 A	
VELODBOMO	L05700	L06600	L07500	L08400	L093001 A	
VELODROMO	DE L05701 A	DE L06601 A	DE L07501 A	DE L08401 A	DE L09301 A	
EL COYOL	L06000	L06900	L07800	L08700	L09600	
EL COTOL	DE L06001 A	DE L06901 A	DE L07801 A	DE L08701 A	DE L09601 A	
VALLEJO	L06300	L07200	L08100	L09000	L099001 A	
VALLEJU	DE S01801 A	DE S02101 A	DE S02401 A	DE S02701 A	DE S03001 A	
SN PATRICIO	S02100	S02400	S02700	S03000	S033001 A	
SNIAIRICIO	502100	502400	502700	503000	503300	
	JUNIO	JUNIO	JUNIO	JUNIO	JUNIO	JUNIO
	4	5	6	7	10	11
	DE L09901 A	DE L10801 A	DE L11701 A	DE L12601 A	DE L13501 A	DE L14401 A
VELODROMO	L10200	L11100	L12000	L12900	L13800	L14700
	DE L10201 A	DE L11101 A	DE L12001 A	DE L12901 A	DE L13801 A	DE L14701 A
EL COYOL	L10500	L11400	L12300	L13200	L14100	L15000
	DE L10501 A	DE L11401 A	DE L12301 A	DE L13201 A	DE L14101 A	DE L15001 A
VALLEJO	L10800	L11700	L12600	L13500	L14400	L15300
	DE S03301 A	DE S03601 A	DE S03901 A	DE S04201 A	DE S04501 A	DE S04801 A
SN PATRICIO	S03600	S03900	S04200	S04500	S04800	S05100

	JUNIO	JUNIO	JUNIO	JUNIO	JUNIO	
	12	13	14	17	18	
VELODROMO	DE L15301 A L15600	DE L16201 A L16500	DE L17101 A L17400	DE L18001 A L18300	DE L18901 A L19200	
EL COYOL	DE L15601 A L15900	DE L16501 A L16800	DE L17401 A L17700	DE L18301 A L18600	DE L19201 A L19500	
VALLEJO	DE L15901 A L16200	DE L16801 A L17100	DE L17701 A L18000	DE L18601 A L18900	DE L19501 A L19800	
SN PATRICIO	DE S05101 A S05400	DE S05401 A S05700	DE S05701 A S06000	DE S06001 A S06300	DE S06301 A S06600	
	JUNIO	JUNIO	JUNIO	JUNIO	JUNIO	JUNIO
	19 DE L19801 A	20 DE L20701 A	21 DE L21601 A	24 DE L22501 A	25 DE L23401 A	26 DE L24301 A
VELODROMO	L20100	L21000	L21900	L22800	L23700	L24600
EL COYOL	DE L20101 A L20400	DE L21001 A L21300	DE L21901 A L22200	DE L22801 A L23100	DE L23701 A L24000	DE L24601 A L24900
EL COTOL	DE L20401 A	DE L21301 A	DE L22201 A	DE L23101 A	DE L24001 A	DE L24901 A
VALLEJO	L20700	L21600	L22500	L23400	L24300	L25200
VIII EEG O	DE S06601 A	DE S06901 A	DE S07201 A	DE S07501 A	DE S07801 A	DE S08101 A
SN PATRICIO	S06900	S07200	S07500	S07800	S08100	S08400
	JUNIO	JUNIO	JULIO	JULIO	JULIO	
	27	28	1	2	3	
VELODROMO	27 DE L25201 A L25500	28 DE L26101 A L26400	DE L27001 A L27300	DE L30001 A L30300	3 DE L30901 A L31200	
VELODROMO EL COYOL	27 DE L25201 A	28 DE L26101 A	1 DE L27001 A	DE L30001 A	3 DE L30901 A	
	27 DE L25201 A L25500 DE L25501 A	28 DE L26101 A L26400 DE L26401 A	DE L27001 A L27300 DE L27301 A	DE L30001 A L30300 DE L30301 A	3 DE L30901 A L31200 DE L31201 A	
EL COYOL VALLEJO	27 DE L25201 A L25500 DE L25501 A L25800 DE L25801 A L26100 DE S08401 A	28 DE L26101 A L26400 DE L26401 A L26700 DE L26701 A L27000 DE S08701 A	1 DE L27001 A L27300 DE L27301 A L27700 DE L27701 A L30000 DE S09001 A	DE L30001 A L30300 DE L30301 A L30600 DE L30601 A L30900 DE S09301 A	3 DE L30901 A L31200 DE L31201 A L31500 DE L31501 A L31800 MAYORESDE	
EL COYOL	27 DE L25201 A L25500 DE L25501 A L25800 DE L25801 A L26100	28 DE L26101 A L26400 DE L26401 A L26700 DE L26701 A L27000	DE L27001 A L27300 DE L27301 A L27700 DE L27701 A L30000	DE L30001 A L30300 DE L30301 A L30600 DE L30601 A L30900	3 DE L30901 A L31200 DE L31201 A L31500 DE L31501 A L31800	
EL COYOL VALLEJO	27 DE L25201 A L25500 DE L25501 A L25800 DE L25801 A L26100 DE S08401 A S08700	28 DE L26101 A L26400 DE L26401 A L26700 DE L26701 A L27000 DE S08701 A S09000	DE L27001 A L27300 DE L27301 A L27700 DE L27701 A L30000 DE S09001 A S09300	DE L30001 A L30300 DE L30301 A L30600 DE L30601 A L30900 DE S09301 A S09600	3 DE L30901 A L31200 DE L31201 A L31500 DE L31501 A L31800 MAYORESDE S9600	
EL COYOL VALLEJO	27 DE L25201 A L25500 DE L25501 A L25800 DE L25801 A L26100 DE S08401 A	28 DE L26101 A L26400 DE L26401 A L26700 DE L26701 A L27000 DE S08701 A S09000 JULIO	1 DE L27001 A L27300 DE L27301 A L27700 DE L27701 A L30000 DE S09001 A S09300  JULIO	DE L30001 A L30300 DE L30301 A L30600 DE L30601 A L30900 DE S09301 A S09600	3 DE L30901 A L31200 DE L31201 A L31500 DE L31501 A L31800 MAYORESDE S9600	JULIO
EL COYOL VALLEJO	27 DE L25201 A L25500 DE L25501 A L25800 DE L25801 A L26100 DE S08401 A S08700  JULIO 4	28 DE L26101 A L26400 DE L26401 A L26700 DE L26701 A L27000 DE S08701 A S09000  JULIO 5	1 DE L27001 A L27300  DE L27301 A L27700  DE L27701 A L30000  DE S09001 A S09300  JULIO 8	DE L30001 A L30300 DE L30301 A L30600 DE L30601 A L30900 DE S09301 A S09600	3 DE L30901 A L31200 DE L31201 A L31500 DE L31501 A L31800 MAYORESDE S9600 JULIO	11
EL COYOL VALLEJO	27 DE L25201 A L25500 DE L25501 A L25800 DE L25801 A L26100 DE S08401 A S08700  JULIO 4 DE L31801 A L32100	28 DE L26101 A L26400 DE L26401 A L26700 DE L26701 A L27000 DE S08701 A S09000  JULIO 5 DE L32701 A L33000	1 DE L27001 A L27300 DE L27301 A L27700 DE L27701 A L30000 DE S09001 A S09300  JULIO  8 DE L33901 A L34200	DE L30001 A L30300 DE L30301 A L30600 DE L30601 A L30900 DE S09301 A S09600 JULIO 9 DE L35101 A 35400	3 DE L30901 A L31200 DE L31201 A L31500 DE L31501 A L31800 MAYORESDE S9600  JULIO 10 DE L36301 A L36600	DE L37501 A L37800
EL COYOL VALLEJO SN PATRICIO	27 DE L25201 A L25500 DE L25501 A L25800 DE L25801 A L26100 DE S08401 A S08700  JULIO 4 DE L31801 A	28 DE L26101 A L26400 DE L26401 A L26700 DE L26701 A L27000 DE S08701 A S09000  JULIO 5 DE L32701 A	1 DE L27001 A L27300 DE L27301 A L27700 DE L27701 A L30000 DE S09001 A S09300  JULIO 8 DE L33901 A	DE L30001 A L30300 DE L30301 A L30600 DE L30601 A L30900 DE S09301 A S09600 JULIO 9 DE L35101 A	3 DE L30901 A L31200 DE L31201 A L31500 DE L31501 A L31800 MAYORESDE S9600  JULIO 10 DE L36301 A	11 DE L37501 A
EL COYOL  VALLEJO  SN PATRICIO  VELODROMO	27 DE L25201 A L25500 DE L25501 A L25800 DE L25801 A L26100 DE S08401 A S08700  JULIO 4 DE L31801 A L32100 DE L32101 A	28 DE L26101 A L26400 DE L26401 A L26700 DE L26701 A L27000 DE S08701 A S09000  JULIO 5 DE L32701 A L33000 DE L33001 A	1 DE L27001 A L27300 DE L27301 A L27700 DE L27701 A L30000 DE S09001 A S09300  JULIO 8 DE L33901 A L34200 DE L34201 A	DE L30001 A L30300 DE L30301 A L30600 DE L30601 A L30900 DE S09301 A S09600  JULIO 9 DE L35101 A 35400 DE L35401 A	3 DE L30901 A L31200 DE L31201 A L31500 DE L31501 A L31800 MAYORESDE S9600  JULIO 10 DE L36301 A L36600 DE L36601 A	11 DE L37501 A L37800 DE L37801 A

	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	JULIO	
	12 DE L38701 A	15 DE L39901 A				
VELODROMO	L39000	L40200	L41400	L42600	L43800	
EL COYOL	DE L39001 A L39300	DE L40201 A L40500	DE L41401 A L41700	DE L42601 A L42900	DE L43801 A L44100	
VALLEJO	DE L39301 A L39600	DE L40501 A L40800			DE L44101 A L44400	
SN PATRICIO	DE L39601 A L39900	DE L40801 A L41100		DE L 43201 A L43500	DE L44401 A L44700	
	JULIO 19	JULIO 22	JULIO 23	JULIO 24	JULIO 25	JULIO 26
VELODROMO	DE L44701 A	DE L45901 A L46200		DE L48301 A L48600	DE L49501 A	
EL COYOL	DE L45001 A L45300	DE L46201 A L46500	DE L47401 A L47700			DE L51001 A L51300
VALLEJO	DE L45301 A L45600	DE L46501 A L46800				DE L51301 A L51600
SN PATRICIO					DE L50401 A L50700	DE L51601 A L51900
	JULIO	JULIO		AGOSTO		
	29	30	31	1	2	
VELODROMO	29 DE L51901 A	30 DE L53101 A L53400	31 DE L54301 A L54600		2	
VELODROMO EL COYOL	29 DE L51901 A L52200 DE L52201 A	30 DE L53101 A L53400 DE L53401 A L53700	31 DE L54301 A L54600 DE L54601 A L54900	1 DE L55501 A L55800 DE L55801 A L56100	DE L56701 A L57000 DE L57001 A L57300	
	29 DE L51901 A L52200 DE L52201 A L52500 DE L52501 A L52800	30 DE L53101 A L53400 DE L53401 A L53700 DE L53701 A L54000	31 DE L54301 A L54600 DE L54601 A L54900 DE L54901 A L55200	1 DE L55501 A L55800 DE L55801 A L56100 DE L56101 A L56400	DE L56701 A L57000 DE L57001 A L57300 DE L57301 A L57600	
EL COYOL	29 DE L51901 A L52200 DE L52201 A L52500 DE L52501 A L52800 DE L52801 A	30 DE L53101 A L53400 DE L53401 A L53700 DE L53701 A	31 DE L54301 A L54600 DE L54601 A L54900 DE L54901 A L55200	1 DE L55501 A L55800 DE L55801 A L56100 DE L56101 A L56400	DE L56701 A L57000 DE L57001 A L57300 DE L57301 A	
EL COYOL VALLEJO	29 DE L51901 A L52200 DE L52201 A L52500 DE L52501 A L52800 DE L52801 A L53100	30 DE L53101 A L53400 DE L53401 A L53700 DE L53701 A L54000 DE L54001 A L54300	31 DE L54301 A L54600 DE L54601 A L54900 DE L54901 A L55200 DE L55201 A L55500	1 DE L55501 A L55800 DE L55801 A L56100 DE L56101 A L56400 DE L56401 A L56700	DE L56701 A L57000 DE L57001 A L57300 DE L57301 A L57600 DE L57601 A L57900	
EL COYOL VALLEJO	29 DE L51901 A L52200 DE L52201 A L52500 DE L52501 A L52800 DE L52801 A L53100 AGOSTO	30 DE L53101 A L53400 DE L53401 A L53700 DE L53701 A L54000 DE L54001 A L54300	31 DE L54301 A L54600 DE L54601 A L54900 DE L54901 A L55200 DE L55201 A L55500	1 DE L55501 A L55800 DE L55801 A L56100 DE L56101 A L56400 DE L56401 A L56700	DE L56701 A L57000 DE L57001 A L57300 DE L57301 A L57600 DE L57601 A L57900	AGOSTO 12
EL COYOL VALLEJO	29 DE L51901 A L52200 DE L52201 A L52500 DE L52501 A L52800 DE L52801 A L53100	30 DE L53101 A L53400 DE L53401 A L53700 DE L53701 A L54000 DE L54001 A L54300	31 DE L54301 A L54600 DE L54601 A L54900 DE L54901 A L55200 DE L55201 A L55500	1 DE L55501 A L55800 DE L55801 A L56100 DE L56101 A L56400 DE L56401 A L56700	DE L56701 A L57000 DE L57001 A L57300 DE L57301 A L57600 DE L57601 A L57900	AGOSTO 12
EL COYOL  VALLEJO  SN PATRICIO	29 DE L51901 A L52200 DE L52201 A L52500 DE L52501 A L52800 DE L52801 A L53100 AGOSTO	30 DE L53101 A L53400 DE L53401 A L53700 DE L53701 A L54000 DE L54001 A L54300  AGOSTO 6 DE L59101 A L59400 DE L59401 A	31 DE L54301 A L54600 DE L54601 A L54900 DE L54901 A L55200 DE L55201 A L55500	1 DE L55501 A L55800 DE L55801 A L56100 DE L56101 A L56400 DE L56401 A L56700	DE L56701 A L57000 DE L57001 A L57300 DE L57301 A L57600 DE L57601 A L57900	
EL COYOL VALLEJO	29 DE L51901 A L52200 DE L52201 A L52500 DE L52501 A L52800 DE L52801 A L53100  AGOSTO 5 DE L57901 A	30 DE L53101 A L53400 DE L53401 A L53700 DE L53701 A L54000 DE L54001 A L54300  AGOSTO 6 DE L59101 A L59400 DE	31 DE L54301 A L54600 DE L54601 A L54900 DE L54901 A L55200 DE L55201 A L55500  AGOSTO	DE L55501 A L55800 DE L55801 A L56100 DE L56101 A L56400 DE L56401 A L56700 AGOSTO	DE L56701 A L57000 DE L57001 A L57300 DE L57301 A L57600 DE L57601 A L57900 AGOSTO 9	12 DE L63901 A
EL COYOL  VALLEJO  SN PATRICIO	29 DE L51901 A L52200 DE L52201 A L52500 DE L52501 A L52800 DE L52801 A L53100  AGOSTO 5 DE L57901 A L58200 DE L58201 A L58500	30 DE L53101 A L53400 DE L53401 A L53700 DE L53701 A L54000 DE L54001 A L54300  AGOSTO  6 DE L59101 A L59400 DE L59401 A L59700 DE L59401 A L59700	31 DE L54301 A L54600 DE L54601 A L54900 DE L54901 A L55200 DE L55201 A L55500  AGOSTO  DE L60301 A L60600  DE L60601 A L60900	DE L55501 A L55800 DE L55801 A L56100 DE L56101 A L56400 DE L56401 A L56700 AGOSTO 8 DE L61501 A L61800 DE L61801 A L62100	DE L57001 A L57000 DE L57001 A L57300 DE L57301 A L57600 DE L57601 A L57900  AGOSTO 9 DE L62701 A L63000 DE L63001 A L63300	DE L63901 A L64200 DE L64201 A L64500
EL COYOL  VALLEJO  SN PATRICIO  VELODROMO  EL COYOL	29 DE L51901 A L52200 DE L52201 A L52500 DE L52501 A L52800 DE L52801 A L53100  AGOSTO 5 DE L57901 A L58200 DE L58201 A	30 DE L53101 A L53400 DE L53401 A L53700 DE L53701 A L54000 DE L54001 A L54300  AGOSTO 6 DE L59101 A L59400 DE L59401 A L59700 DE L59401 A	31 DE L54301 A L54600  DE L54601 A L54900  DE L54901 A L55200  DE L55201 A L55500  AGOSTO  DE L60301 A L60600  DE L60601 A	DE L55501 A L55800 DE L55801 A L56100 DE L56101 A L56400 DE L56401 A L56700 AGOSTO 8 DE L61501 A L61800 DE L61801 A	DE L56701 A L57000  DE L57001 A L57300  DE L57301 A L57600  DE L57601 A L57900  AGOSTO  9  DE L62701 A L63000  DE L63001 A	12 DE L63901 A L64200 DE L64201 A
EL COYOL  VALLEJO  SN PATRICIO  VELODROMO	29 DE L51901 A L52200 DE L52201 A L52500 DE L52501 A L52800 DE L52801 A L53100  AGOSTO 5 DE L57901 A L58200 DE L58201 A L58500 DE L58501 A	30 DE L53101 A L53400 DE L53401 A L53700 DE L53701 A L54000 DE L54001 A L54300  AGOSTO  6 DE L59101 A L59400 DE L59401 A L59700 DE L59401 A L59700 DE L59701 A	31 DE L54301 A L54600 DE L54601 A L54900 DE L54901 A L55200 DE L55201 A L55500  AGOSTO  DE L60301 A L60600  DE L60601 A L60900 DE L60901 A	DE L55501 A L55800 DE L55801 A L56100 DE L56101 A L56400 DE L56401 A L56700 AGOSTO 8 DE L61501 A L61800 DE L61801 A L62100 DE L62101 A	DE L57001 A L57000 DE L57001 A L57300 DE L57301 A L57600 DE L57601 A L57900  AGOSTO 9 DE L62701 A L63000 DE L63301 A L63300 DE L63301 A	DE L63901 A L64200 DE L64201 A L64500 DE L64501 A

	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	
	13	14	15	16	19	
VELODROMO	DE L65101 A L65400	DE L66301 A L66600	DE L67501 A L67800	DE L68701 A L69000	DE L69901 A 70200	
EL COYOL	DE L65401 A L65700	DE L66601 A L66900	DE L67801 A L68100	DE L69001 A L69300	DE L70201 A L70500	
	DE L65701 A	DE L66901 A	DE L68101 A	DE L69301 A	DE L70501 A	
VALLEJO	L66000	L67200	L68400	L69600	L70800	
SN PATRICIO	DE L66001 A L66300	DE L67201 A L67500	DE L68401 A L68700	DE L68601 A L69900	DE L70801 A L71100	
	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO
	20	21	22	23	26	27
VELODROMO	DE L71101 A L71400	DE L72301 A L72600	DE L73501 A L73800	DE L 74701 A L75000	DE L75901 A L76200	DE L77101 A L77400
EL COYOL	DE L71401 A L71700	DE L72601 A L72900	DE L73801 A L74100	DE L75001 A L75300	DE L76201 A L76500	DE L77401 A L77700
VALLEJO	DE L71701 A L72000	DE L72901 A L73200	DE L74101 A L747400	DE L75301 A L75600	DE L76501 A L76800	DE L77701 A L78000
	DE L72001 A	DE L73201 A	DE L74401 A	DE L75601 A	DE L76801 A	DE L78001 A
SN PATRICIO	L72300	L73500	L74700	L75900	L77100	L 78300
	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	SEPT	SEPT	
	28	29	30	2	3	
VELODROMO	DE L78301 A L78600	DE L79501 A L79800	DE L80701 A L81000	DE L81901 A L82200	DE L83101 A L83400	
EL COYOL	DE L78601 A L78900	DE L79801 A L80100	DE L81001 A L81300	DE L82201 A L82500	DE L83401 A L83700	
VALLEJO	DE L78901 A L79200	DE L80101 A L80400	DE L81301 A L81600	DE L82501 A L82800	DE L83701 A L84000	
	DE L79201 A	DE L80401 A	DE L81601 A	DE L82801 A	DE L84001 A	
SN PATRICIO	L79500	L80700	L81900	L83100	L84300	
	SEPT	SEPT	SEPT	SEPT	SEPT	SEPT
	4	5	6	9	10	11
VELODROMO	DE L84301 A L84600	DE L85501 A L85800	DE L86701 A L87000	DE L87901 A L88200	DE L89101 A L89400	DE L90301 A L90600
EL COYOL	DE L84601 A L84900	DE L85801 A L86100	DE L87001 A L87300	DE L88201 A L88500	DE L89401 A L89700	DE L90601 A L90900
	DE L84901 A	DE L86101 A	DE L87301 A	DE L88501 A	DE L89701 A	DE L90901 A
VALLEJO	L85200	L86400	L87600	L88800	L90000	L91200
SN PATRICIO	DE L85201 A L85500	DE L86401 A L86700	DE L87601 A L87900	DE L88801 A L89100	DE L90001 A L90300	DE L91201 A L91500
	SEPT	SEPT	SEPT	SEPT	SEPT	
					7 1	
	DE L91501 A					
VELODROMO	L91800	L93000	L94200	L95400	L96645	

	DE L91801 A	DE L93001 A	DE L94201 A	DE L95401 A
EL COYOL	L92100	L93300	L94500	L95700
	DE L92101 A	DE L93301 A	DE L94501 A	DE L95701 A
VALLEJO	L92400	L93600	L94800	L96000
	DE L92401 A	DE L93601 A	DE L94801 A	DE L96001 A
SN PATRICIO	L92700	L93900	L95100	L96300

#### Ubicación de los centros de revista:

#### Centro de revista número 1 Velódromo

Explanada del velódromo, calle Genaro García, esquina Viaducto Piedad, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza.

### Centro de revista número 2 San Patricio

Avenida Central esquina Prolongación Calle 18, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Álvaro Obregón.

### Centro de revista número 3 Vallejo

Poniente 152 número 1020, colonia Prensa Nacional, Delegación Azcapotzalco. C.P. 02310

### Centro de revista número 4 El Coyol

Eje 3 Oriente número 1639 (Avenida Eduardo Molina), colonia Unidad Habitacional El Coyol, Delegación Gustavo A. Madero. C.P. 07420

**INFORMACIÓN:** Cualquier duda o aclaración, será atendida en las Oficinas de la Secretaría de Transportes, Ubicadas en calle Serapio Rendón No. 114, lº Piso, Colonia San Rafael. Delegación Cuauhtémoc.

**QUEJAS Y DENUNCIAS**: En la Contraloría Interna de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón No. 269, Séptimo Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Teléfonos: 55-33-39-21 y 52-08-04-93, Ext. 1110

**SEXTO.-** Por única ocasión, se omite la revisión física de los vehículos destinados al Servicio de Transporte Público de Pasajeros sin itinerario fijo taxi, en el trámite de Revista Vehicular 2001, tratándose únicamente de revisión documental, conminando a los concesionarios y/o permisionarios, a mantener sus vehículos en buenas condiciones, con el mantenimiento adecuado, para brindar las medidas de seguridad a los usuarios y peatones, cumpliendo con cada una de las obligaciones que establece la Ley de Transporte del Distrito Federal y sus reglamentos.

**SÉPTIMO.** Publíquese este aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**OCTAVO.-** Las cuestiones no previstas en este Aviso serán resueltas por la Secretaría de Transportes y Vialidad, tal y como lo establece la Ley de Transporte del Distrito Federal.

Ciudad de México , a 15 de mayo de 2002. EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma) **LIC. FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ** 

AVISO POR EL QUE SE DETERMINAN HORARIOS, DÍAS Y LUGARES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES DE EXPEDICIÓN, REEXPEDICIÓN, Y REPOSICIÓN DE LICENCIA PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS TAXI EN EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Transportes y Vialidad)

FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción I, IV y VI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federa, 1°, 2°, 15 fracción IX,16 fracción IV y 31 fracciones XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 7° fracciones I, II, V, XV y XXXI, 8°, 13, 17 fracción I, 18 fracción I inciso C, 24, 45 fracciones III, VIII, X, XII, XIII, XV y XVII, 49 fracciones IX, XI y XII y 99 fracción III, de la Ley de Transporte del Distrito Federal; 236-A del Código Financiero del Distrito Federal; 84 fracción V, 103 fracción X inciso I, del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal; 1°, 3°, 5°, 8°, 9°, 26, 31, 67 fracción XVIII 69 y 81 fracción I y II del Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal; y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad atiende los principios estratégicos de eficacia, agilidad, simplificación e imparcialidad en el desempeño del servicio de transporte público.

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad debe proporcionar los instrumentos necesarios para que los concesionarios y permisionarios, presten eficientemente el servicio de transporte público individual de pasajeros en el Distrito Federal.

Que es preocupación de la Secretaría de Transportes y Vialidad que los concesionarios cuenten con la documentación necesaria que garantice la seguridad y movilidad de las personas que hacen uso de este servicio público, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DETERMINAN HORARIOS, DÍAS Y LUGARES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES DE EXPEDICIÓN, REEXPEDICIÓN, Y REPOSICIÓN DE LICENCIA PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS TAXI EN EL DISTRITO FEDERAL

**PRIMERO.-** Se da a conocer a los concesionarios y permisionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, los horarios, días y lugares para la realización de los trámites de expedición, reexpedición y reposición de licencia.

**SEGUNDO.** - Para la realización del trámite de expedición de licencia se deben presentar los siguientes documentos en original y copia fotostática:

- Identificación oficial con fotografía: credencial de elector o pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional.
- Comprobante reciente de domicilio (máximo de 3 meses a la fecha de la solicitud del trámite)
- Licencia tipo "A" con dos años de antigüedad o antecedentes de licencia para conducir taxi.
- Constancia de acreditación del curso de capacitación, seguridad y mecánica.
- Comprobante del pago de derechos.

Período: A partir del sábado 25 de mayo y será permanente

**Horario:** Únicamente los días sábados de 8:30 a 19:00 horas.

Los pagos tendrán que hacerse previamente en la Tesorería de lunes a viernes en los horarios de servicio.

Lugares: Módulo El Coyol

Eje 3 Oriente número 1639 (avenida Eduardo Molina), colonia Unidad Habitacional El Coyol, Delegación Gustavo A. Madero.

C.P. 07420 Teléfono 57373728

### Módulo La Virgen

Calzada de La Virgen y Canal Nacional s/n, Colonia Carmen Serdán, Delegación Coyoacán, C.P. 04850. Teléfono 56 56 54 57.

**TERCERO. -** Para la realización del trámite de reexpedición de licencia se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia fotostática:

- Licencia tarjetón anterior o antecedente de licencia para conducir taxi o en caso de robo o extravío copia certificada del acta de denuncia levantada ante el Ministerio Público de fecha 25 de enero de 2002, o posterior.
- Identificación oficial con fotografía: credencial de elector o pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional.
- Comprobante reciente de domicilio (máximo de 3 meses a la fecha de la solicitud del trámite).
- Constancia de acreditación del curso de capacitación, seguridad y mecánica
- Comprobante del pago de derechos

Período: A partir del lunes 27 de mayo, y será permanente

**Horario:** lunes a viernes de 8:30 a 19:00 horas

### Calendario:

Mes y año de vencimiento de la Licencia-Tarjetón	Periodo para el trámite
Octubre / 2001	27 de mayo al 12 de junio
Noviembre / 2001	13 al 26 de junio
Diciembre / 2001	27 de junio al 8 de julio
Enero / 2002	9 al 17 de julio
Febrero / 2002	18 al 30 de julio
Marzo / 2002	31 de julio al 13 de agosto
Abril / 2002	14 al 23 de agosto
Mayo / 2002	26 de agosto al 4 de septiembre
Junio / 2002	5 al 17 de septiembre
Julio / 2002	18 al 26 de septiembre
Agosto / 2002	27 de septiembre al 7 de octubre
Septiembre / 2002	8 al 17 de octubre
Octubre / 2002	18 al 28 de octubre
Noviembre / 2002	21 de octubre al 6 de noviembre
Diciembre / 2002	7 al 15 de noviembre

### Lugares: Módulo La Virgen

Calzada de La Virgen y Canal Nacional s/n, Colonia Carmen Serdán, Delegación Coyoacán, C.P. 04850. Teléfono 56 56 54 57.

### Módulo El Coyol

Eje 3 Oriente número 1639 (avenida Eduardo Molina), colonia Unidad Habitacional El Coyol, Delegación Gustavo A. Madero.

C.P. 07420

Teléfono 57373728

**CUARTO.-** Para la realización del trámite de reposición de licencia se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia fotostática:

- Identificación oficial con fotografía: credencial de elector o pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional.
- Comprobante reciente de domicilio (máximo 3 meses a la fecha de la solicitud del trámite)
- Copia certificada del acta de denuncia de robo o extravío levantada ante el Ministerio Público.

### Período: Iniciará el sábado 25 de mayo y será permanente

**Horario:** Únicamente los días sábados de 8:30 a 19:00 horas

Los pagos tendrán que hacerse previamente en la Tesorería de lunes a viernes en sus horarios de servicio.

### Lugar: Módulo El Coyol

Eje 3 Oriente número 1639 (avenida Eduardo Molina), colonia Unidad Habitacional El Coyol, Delegación Gustavo A. Madero.

C.P. 07420 Teléfono 57373728

#### Módulo La Virgen

Calzada de La Virgen y Canal Nacional s/n, Colonia Carmen Serdán, Delegación Coyoacán, C.P. 04850. Teléfono 56 56 54 57.

**INFORMACIÓN:** Cualquier duda o aclaración, será atendida en las Oficinas de la Secretaría de Transportes, Ubicadas en calle Serapio Rendón No. 114, 1º Piso, Colonia San Rafael. Delegación Cuauhtémoc.

**QUEJAS Y DENUNCIAS**: En la Contraloría Interna de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón No. 269, Séptimo Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Teléfonos: 55-33-39-21 y 52-08-04-93, Ext. 1110.

**QUINTO.-** Se efectuarán únicamente 500 trámites diarios en cada uno de los módulos, para lo cual se expedirán fichas de control.

**SEXTO.-** Publíquese este aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SÉPTIMO.** Las cuestiones no previstas en este Aviso serán resueltas por la Secretaría de Transportes y Vialidad, tal y como lo establece la Ley de Transporte del Distrito Federal.

Ciudad de México , a 15 de mayo de 2002. EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)
LIC. FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ



### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos ERNESTINA GODOY RAMOS

### **INSERCIONES**

Plana entera	966.40
Media plana	. 519.60
Un cuarto de plana	. 323.50

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.

TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$17.00)

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.